



**CONTRATO DE MENOR CUANTÍA QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y EL INGENIERO LUIS DAVID MAITA SUPLIGUICHA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE PARADAS DE BUSES EN EL SECTOR MONJAS BELLAVISTA, POR EL VALOR DE \$ 7,069.63.**

Comparecen a la celebración del presente contrato; por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zhidmad, representado legalmente por Sr. Cesario Bueno, en calidad de Presidente del GAD Parroquial, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ingeniero Luis David Maíta Supliguicha, a quien en adelante se lo denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan a cumplir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNOCP- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNOCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE PARADAS DE BUSES SECTOR MONJAS BELLAVISTA.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA No.MCO-GADZH-001-2016 para la CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE PARADAS DE BUSES SECTOR MONJAS BELLAVISTA.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75010701, denominada Construcciones y Edificaciones, conforme consta en la certificación conferida por la Lcda. Celia Livichuzca Zapani, Secretaria / Tesorera, mediante documento Memorándum GADPRZH-044-2016.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de julio del 2016, a través del Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.5. Luego del proceso correspondiente, El Sr. Cesario Bueno en su calidad de Presidente y como Máxima Autoridad del Gobierno Parroquial de la entidad CONTRATANTE, mediante resolución No.013-GADPRZH-2016 del 15 de Julio del 2016, adjudicó la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE PARADAS DE BUSES EN SECTOR MONJAS BELLAVISTA, código MCO-GADPRZH-001-2016, al oferente Ing. Luis David Maíta Supliguicha.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la

*L. Maíta*



Compromiso con el pueblo

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 2 días contados desde la aprobación una vez entregada la factura. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el CONTRATANTE.

5.4. **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 3 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará caso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los 2 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores, de ser el caso. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía: de Buen Uso del Anticipo N°122203, que empezará a regir desde el 26 de julio hasta el 24 de octubre del 2018.

6.2.- La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados se da 30 días contados a partir de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil del valor total del contrato.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

9.1.- No existe reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

*[Handwritten signature]*



*Compromiso con el pueblo*

El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### Clausula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 EL CONTRATANTE designa al Sr. José Lucaro Domínguez en calidad de administrador y a la Arq. Sandra Sarango en calidad de Fiscalizadora del contrato, quienes deberán atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### Clausula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 **Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 **Causales de Terminación Unilateral del Contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación equitativa real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

*Lucas*





*Compromiso con el pueblo*

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 96 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.-Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Zhidmad, del Cantón Guayaqueo, Provincia del Azuay.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE:

GOBIERNO PARROQUIAL DE ZHIDMAD  
Dirección: Centro Parroquial Vía al cementerio s/n.  
Teléfonos: (07) 2329018  
Correo Electrónico: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

El CONTRATISTA:

Dirección: Guayaqueo Vicente Peña Reyes 9.66 y Gran Colombia  
Teléfonos: 2255929  
Correo Electrónico: ms\_luisdavid@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran sus condiciones y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

*Luis David*



~~Compromiso con el pueblo~~  
vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forme parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo estén suscribiendo.

16.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la Parroquia Zhidmad, a 26 días del mes Julio del 2016.

  
Sr. Cesario Bueno Balarezo,  
CONTRATANTE

  
  
Ing. Luis David Malta Supliguicha  
CONTRATISTA

